

# CONVOCATORIA ORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL

INSTRUCCIONES PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE NIVEL  
RESOLUCIÓN 2425/2023



**Osakidetza**

# ÍNDICE

<b>I. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA.....</b>	<b>2</b>
1. Características de la Convocatoria Ordinaria de Desarrollo Profesional.....	2
2. Requisitos para participar en la Convocatoria Extraordinaria de Desarrollo Profesional.....	3
3. Servicios prestados necesarios para acceder a los niveles de desarrollo profesional y cómputo de los servicios prestados.....	4
4. Efectos del encuadramiento y efectos retributivos de la Evaluación .....	6
<b>II. REALIZACIÓN DE LA SOLICITUD .....</b>	<b>6</b>
5. Plazo de solicitud y documentación .....	6
6. Pantalla de acceso a la aplicación .....	7
7. Pantalla de acceso a la Convocatoria Ordinaria.....	8
8. Pestaña de Inscripción.....	10
<b>III. RELACIONES DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA. ....</b>	<b>12</b>
9. Relación provisional de personas admitidas y excluidas.....	12
10. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas.....	12

# I. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

## 1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL



La Convocatoria ordinaria derivada del preacuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad de 8 de julio de 2021, se aprueba por la Resolución 2425/2023, de 29 de diciembre de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se regulan los requisitos, solicitudes, procedimiento de evaluación y asignación del nivel de la convocatoria ordinaria de reconocimiento del nivel de desarrollo profesional correspondiente al ejercicio 2023 para profesionales pertenecientes a las organizaciones de servicios dependientes de Osakidetza.

La Convocatoria tiene como objetivo la regulación de los requisitos, formas y plazo de solicitud y procedimiento de evaluación y asignación del nivel en la convocatoria ordinaria de evaluación y desarrollo profesional de profesionales de Osakidetza-Servicio vasco de salud correspondientes al ejercicio 2023.

La solicitud del nivel de desarrollo profesional es voluntaria y debe realizarse en la aplicación de desarrollo profesional accediendo a la dirección:

<https://lanbidegarapena.osakidetza.eus>



El **plazo de solicitud** del nivel de desarrollo profesional es de 1 mes desde el día que surta efectos la Resolución 2425/2023, de 29 de diciembre, por lo que **se inicia el 27 de febrero y finaliza el 27 de marzo de 2024.**

La solicitud debe realizarse por cada profesional en dicho plazo accediendo a la aplicación informática de Desarrollo profesional de Osakidetza-Servicio vasco de salud. Del mismo modo la persona profesional registrará y acreditará, si procede, los servicios prestados en otros servicios de salud del SNS o en otras administraciones en la aplicación de Curriculum Vitae. Aquellas personas cuyos servicios prestados fuera de Osakidetza-Servicio vasco de salud hayan sido ya validados solo habrán de registrar los nuevos servicios prestados alegados, aportando la documentación acreditativa correspondiente para su validación.

## 2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL

	Requisito de <b>situación laboral</b> durante el plazo de solicitud de la convocatoria	Requisito de <b>prestación de servicios en Osakidetza</b>	<b>Grupo profesional (GP)</b> en el que se puede solicitar el Nivel
Personal FIJO en activo con plaza en Osakidetza	Estar en situación de activo (o excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género o en servicios especiales) durante el plazo de solicitud.	1 año de prestación efectiva de servicios en Osakidetza en los tres años previos al inicio del plazo de solicitud (27-02-2021 al 27-02-2024).	Grupo profesional de la plaza de la que se es titular (plaza en propiedad).
Personal FIJO en activo sin plaza en Osakidetza	Estar en situación de activo durante el plazo de solicitud.	3 años de prestación efectiva de servicios en Osakidetza en los tres años previos al inicio del plazo de solicitud (27-02-2021 al 27-02-2024).	Grupo profesional en el que se está activo.
Personal NO FIJO	Estar en situación de activo durante el plazo de solicitud.  Haber tomado parte en el último proceso de Oferta Pública de Empleo convocado, con realización efectiva del examen de la categoría desde la que opte. Excepcionalmente, si por causa de fuerza mayor no se presentó a la prueba, podrá considerarse siempre y cuando hubiese realizado la oportuna solicitud de presentación a la misma.	3 años de prestación efectiva de servicios en Osakidetza en los cinco años previos al inicio del plazo de solicitud (27-02-2019 al 27-02-2024).	Reunir 5 años de servicios prestados en la categoría desde la cual se opta al desarrollo profesional.

### 3. SERVICIOS PRESTADOS NECESARIOS PARA ACCEDER A LOS NIVELES DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CÓMPUTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Los años de servicios prestados requeridos para solicitar los distintos niveles de desarrollo profesional son los siguientes:

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
5 años o más	11 años o más	18 años o más	25 años o más

El cómputo de los servicios prestados requeridos para acceder al nivel de desarrollo profesional se realiza considerando los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para el cálculo de los servicios prestados requeridos para el acceso al nivel, a efectos de desarrollo profesional, se tendrán en cuenta los siguientes:

Según se recoge en el artículo 5 de los Decretos 395/2005 de 22 de noviembre, 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre, así como en el apartado 5 del anexo al Decreto 106/2008, de 3 de junio, se establecen como requisitos para tomar parte en la convocatoria de evaluación y reconocimiento del nivel de desarrollo profesional, los siguientes:

1.- Acreditar la prestación de servicios efectiva en Osakidetza, según las siguientes especificidades:

a) El personal fijo con plaza en propiedad en Osakidetza o en situación de reingreso provisional, deberá acreditar la prestación efectiva de servicios en Osakidetza, en la categoría desde la que se opta al desarrollo profesional, en situación de servicio activo o en excedencia para cuidado de familiares, por razón de violencia de género o en servicios especiales, durante al menos un año, prestado en los últimos tres años previos al inicio del plazo de solicitud de la convocatoria.

b) El personal fijo sin plaza en propiedad en Osakidetza, según establece el Decreto 106/2008 de 3 de junio, deberá acreditar la prestación efectiva de servicios en Osakidetza, en la categoría desde la que se opta al desarrollo profesional, en situación de servicio activo o en excedencia para cuidado de familiares, por razón de violencia de género o en servicios especiales, durante los tres años previos al inicio del plazo de solicitud de la convocatoria.

c) El personal no fijo deberá acreditar haber prestado al menos tres años de servicios en Osakidetza en la misma categoría desde la que se solicita el desarrollo profesional. Los servicios deben haber sido prestados en los cinco años inmediatamente anteriores al inicio del plazo de solicitud de la convocatoria.

El personal no fijo deberá haber tomado parte en el último proceso de Oferta Pública de Empleo convocado, con realización efectiva del examen de la categoría desde la que opte. Excepcionalmente, si por causa de fuerza mayor no se presentó a la prueba, podrá considerarse siempre y cuando hubiese realizado la oportuna solicitud de presentación a la misma.

2.- Reunir 5 años de servicios prestados en la categoría desde la cual se opta al desarrollo profesional.

Para el cálculo de los servicios prestados se considerarán los periodos de tiempo de servicio activo o asimilado con reserva de plaza, desempeñados en las Organizaciones Sanitarias integradas organizativa y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud o Sistemas de Salud correspondientes a Estados miembros de la Unión Europea.

a) Para profesionales regulados según el Decreto 395/2005 de 22 de noviembre y Decreto 35/2007 de 27 de febrero se considerará:

– El desempeño de puestos funcionales de la categoría, y en su caso especialidad, desde la cual se opta al reconocimiento u otras categorías del mismo grupo profesional, siempre que para su desempeño fuera exigible titulación sanitaria de nivel Licenciado o Diplomado (o equivalentes) según proceda, a

excepción de los años de formación para la obtención de los títulos oficiales de especialistas en Ciencias de la Salud, salvo que hubieran sido en situación de servicios especiales.

– Los servicios prestados como personal investigador en Centros Oficiales de Investigación u Organizaciones adscritas al Sistema Nacional de Salud, con contrato de trabajo para el que sea exigible titulación sanitaria de nivel Licenciado o Diplomado (o equivalentes) y la especialidad correspondiente.

– Los servicios prestados como personal contratado para servicio de atención continuada.

b) Para profesionales regulados según el Decreto 248/2007 de 26 de diciembre se considerará:

– El desempeño de puestos funcionales de la categoría desde la cual se opta al reconocimiento, u otras categorías distintas, siempre y cuando pertenezcan al mismo o superior grupo profesional.

– Los servicios prestados como «Auxiliar de enfermería en función de técnico» de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad de 14 de junio de 1984, serán computables para el desarrollo profesional en la categoría de Técnico/a Especialista.

3.- Reunir los años de servicios prestados requeridos para el acceso al nivel solicitado.

a) A los servicios prestados en la categoría, y siempre y cuando se reúnan al menos cinco años en la misma, se podrán añadir los servicios prestados en otros grupos profesionales en el Sistema Nacional de Salud o Sistemas Públicos de Salud correspondientes a Estados miembros de la Unión Europea, a razón de los siguientes valores:

ACCESO DESDE GRUPO PROFESIONAL	VALOR PONDERADO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN LOS GRUPOS										
	A1	A2	B1	B2	C1	C2	C3	D1	D2	D3	E1
A1	100%	50%	50%	25%	25%	10%		15%	10%		10%
A2	100%		75%		50%			25%			15%
B1	100%	50%	100%	25%	50%	15%	10%	25%	10%		10%
B2	100%				75%			50%			25%
C1											
C2	100%							75%			50%
C3											
D1											
D2	100%										75%
D3											
E1	100%										

b) A los servicios en la categoría desde la que se solicita el desarrollo profesional prestados en otras Administraciones Públicas se valorarán a razón de un 50%, siempre y cuando se acredite la prestación efectiva de servicios en Osakidetza en la categoría desde la que opta al desarrollo profesional, según lo establecido en el apartado 1 y 2 del presente artículo.

## 4. EFECTOS DEL ENCUADRAMIENTO Y EFECTOS RETRIBUTIVOS DE LA EVALUACIÓN

Los efectos del encuadramiento en el nivel correspondiente serán a partir del 1 de enero del año 2024, siendo reconocidos a nivel económico desde dicha fecha, de acuerdo a los importes establecidos anualmente para cada nivel y grupo profesional, conforme a las Leyes de Presupuestos.

En caso de evaluación negativa la persona profesional podrá solicitar una nueva evaluación transcurridos dos años desde ésta, contados a partir de la Resolución de asignación definitiva de niveles.

# II. REALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

## 5. PLAZO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

El Plazo de solicitud del nivel de desarrollo profesional es de 1 mes desde el día que surta efectos la Resolución de Convocatoria por lo que se inicia el 27 de febrero y finaliza el 27 de marzo de 2024.

La **solicitud debe realizarse por cada profesional** en dicho plazo accediendo a la **aplicación informática** de Desarrollo profesional de Osakidetza-Servicio vasco de salud, disponible en la dirección <https://lanbidegarapena.osakidetza.eus> y en la página web de Osakidetza.

Teniendo en cuenta que el cómputo de los servicios prestados requeridos para acceder al nivel de desarrollo profesional se **realiza considerado los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2023** y dado que sólo se tienen en cuenta para el acceso al nivel los servicios prestados en Osakidetza, en el Sistema Nacional de Salud o en otras Administraciones públicas, durante el plazo de solicitud **únicamente se deben aportar aquellos servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud o en otras Administraciones públicas que NO estén ya validados por Osakidetza.**

Caso de ser preciso alegar algún nuevo servicio prestado, debes seguir las indicaciones siguientes:

- Si están registrados en la aplicación informática de CV, pero no has presentado Certificado de Servicios Prestados original o copia compulsada, debes aportarlo dentro del plazo de solicitud en el Departamento de Personal de tu organización de servicios.
- Si no están registrados en la aplicación informática de CV, debes registrarlos en la aplicación y presentar Certificado de Servicios Prestados original o copia compulsada, dentro del plazo de solicitud en el Departamento de Personal de tu organización de servicios.

La documentación será original o fotocopia compulsada de la misma, conteniendo esta compulsada la fecha, nombre y apellidos, y firma legible del o de la responsable de la compulsada. Osakidetza podrá requerir a la persona interesada traducción jurada respecto a la documentación presentada en idiomas no oficiales de la CAPV.

Quienes se encuentren en situación diferente a la de activo o no tuvieron acceso a la aplicación de CV deberán presentar la referida documentación en cualquiera de las Organizaciones de Servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en la Sede de la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud o a través de las vías previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

## 6. PANTALLA DE ACCESO A LA APLICACIÓN

Accediendo a la dirección <https://lanbidegarapena.osakidetza.eus>

Desde el banner incluido en la Intranet de Osakidetza y la página web de Osakidetza.



Una vez en la página web, las personas usuarias tendrán dos modos de acceso a la aplicación:

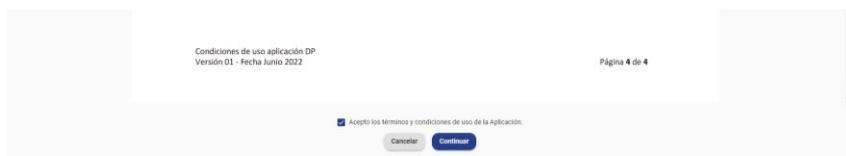
**Profesionales de Osakidetza:** Mediante el DNI y la contraseña de contraseña de Norbide utilizada para el acceso a los sistemas de Osakidetza

**Profesionales y ex profesionales de Osakidetza:** A través de la certificación Izenpe.

Previamente al acceso puede seleccionarse el idioma deseado en la pantalla.

La primera vez que la persona usuaria entra en la aplicación se le presentan las **Condiciones de uso** que **deberá aceptar** para utilizar la misma.

Para que se habilite el *check* de aceptación y el botón ‘Continuar’ se deberá bajar hasta el final del documento.



## 7. PANTALLA DE ACCESO A LA CONVOCATORIA ORDINARIA

Una vez aceptadas las condiciones de uso se accede a la siguiente pantalla, cuyos apartados describimos a continuación:



### Encabezado

En la cabecera de la aplicación se muestra el nombre y DNI de la persona usuaria, un icono representativo del rol de acceso y se dispone de la opción de cambiar el idioma. Asimismo, aparece el menú con sus opciones de navegación.

### Cabecera del rol profesional:



### Idioma de la aplicación:



El indicador del idioma se encuentra en la parte derecha de la cabecera y nos indica el idioma con el que estamos trabajando. Para cambiar el idioma hay que pulsar sobre las iniciales del idioma que queramos utilizar.

### Menú de la aplicación



A través del icono accedemos al menú de la persona usuaria. Al pinchar en él se despliega el menú lateral dando acceso a las opciones de menú y a la opción de salir de la aplicación.



### Gestión convocatorias

Desde este punto de menú se accede a las convocatorias. Si no existieran convocatorias activas, se mostrará el siguiente mensaje:



La pestaña de Gestión de Reclamaciones está inhabilitada.

## Condiciones generales de uso

En la parte inferior del menú se encuentra un enlace con las condiciones generales de uso de la aplicación aceptadas por la persona usuaria. Desde esta pantalla se podrá descargar el documento y visualizar la fecha de aceptación de éstas.



Al pinchar la **opción “Salir”**, la aplicación cierra la sesión mostrando una pantalla de aviso indicando la conveniencia de cerrar el navegador.



## Descripción de la Convocatoria

Desde la **pantalla de Descripción de la Convocatoria** se puede acceder a los distintos documentos relacionados con la Convocatoria y a las páginas web de Osakidetza relacionadas con el Desarrollo Profesional:



Si la convocatoria se encuentra activa y se ha **abierto el plazo de solicitud del nivel** de desarrollo profesional, se podrá solicitar acceder a la convocatoria. Antes de esa solicitud aparece el siguiente mensaje:

---

Tal y como dice el segundo artículo de Resolución 2425/2023, de 29 de diciembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud: “La presentación de la solicitud de nivel de desarrollo profesional es voluntaria y, en la misma, la persona interesada deberá acreditar cumplir o estar en condiciones de cumplir dentro del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en esta convocatoria.”

---

A continuación, aparece el mensaje que hay que seleccionar la casilla: “*La persona solicitante confirma que son ciertos los datos que constan en esta solicitud y que reúne las condiciones expresamente señaladas en la convocatoria, pudiendo probar documentalmente los mismos, si le fueran requeridos*”.

Cada profesional **debe solicitar el acceso a la convocatoria** antes de poder entrar a ésta.

Una vez aceptado el acceso, se le presentará la fecha y hora de solicitud.



Una vez clicando el botón “Solicitar” se entra en la pestaña de Inscripción.

## 8. PESTAÑA DE INSCRIPCIÓN

Una vez solicitada la inscripción a la convocatoria, aparecerá el siguiente aviso en la pestaña de Inscripción: “*La solicitud de inscripción a la CONVOCATORIA ORDINARIA 2425/2023 ha quedado registrada. Si desea obtener el justificante de la solicitud pulse el botón “Descargar Resguardo de Solicitud”. La admisión en esta convocatoria está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos Resolución 2425/2023, de 29 de diciembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud.*”



Para obtener el justificante de la solicitud pulse el botón “*Descargar Resguardo de Solicitud*”:



**IZENA EMATEKO ESKAERAREN EGIAZTAGIRIA, LANBIDE GARAPENERAKO  
2425/2023 OHIKO DEIALDIAN**  
JUSTIFICANTE DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DESARROLLO  
PROFESIONAL DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA 2425/2023

**Deialdia**

Convocatoria:

2425/2023 - LANBIDE GARAPENeko DEIALDI ARRUNTA

2425/2023 - CONVOCATORIA ORDINARIA

NAN	Langile-zenbakia	Profesionala
DNI	N.º Personal	Profesional

Izen-ematearen eskaeraren data
Fecha Solicitud de inscripción

2024.02.26 12:53:02

26.02.2024 12:53:02

**Honen bidez, eskatzaileak baieztatzen du egiazkoak direla eskabide honetan agertzen diren datuak, eta betetzen dituela deialdian berariaz adierazitako baldintzak. Datu horiek agiri bidez frogatu ahal izango ditu, hala eskatzen bazaizkio.**

La persona solicitante confirma que son ciertos los datos que constan en esta solicitud y que reúne las condiciones expresamente señaladas en la convocatoria, pudiendo probar documentalmente los mismos, si le fueran requeridos

### III. RELACIONES DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA.

#### 9. RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones y subsanar la solicitud. Esta Resolución será publicada en la página web de Osakidetza.

#### 10. RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de reclamaciones, la Directora de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión. Esta Resolución será publicada en la página web de Osakidetza.